



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No	231623103002-202200066-00
Demandante:	EDINSON DE JESÚS VALVERDE
Demandado:	MUNICIPIO DE CERETE

Vista la nota secretarial que antecede se procederá a decidir sobre la admisión o no de la presente demanda.

Lo primero que debe señalar el Despacho es que este proceso había sido inicialmente presentado el 17 de marzo de 2022, correspondiéndole por reparto el radicado 23162310300220220003400, siendo las mismas partes y apoderado, tal y como se ve en la siguiente imagen:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 17/03/2022 4:22:06 p. m.

NUMERO RADICACION: 23162310300220220003400
CLASE PROCESO: ORDINARIO
NUMERO DESPACHO: 002 SECUENCIA: 3686491 FECHA REPARTO: 17/03/2022 4:22:06 p. m.
TIPO REPARTO: EN LINEA FECHA PRESENTACION: 17/03/2022 4:19:01 p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 002 CERETE
JUEZ / MAGISTRADO: MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CEDULA DE CIUDADANA	158488238	JESUS	HERGUELDIN HAZA	DEFENSOR PRIVADO
CEDULA DE CIUDADANA	78022190	EDINSON DE JESUS	VALVERDE AYALA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		ALCALDIA DE CERETE CORDOBA		DEMANDADO/INDICADO/AUSINTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CODIGO
1: DEMANDA.pdf	7819801020083400148P964681489F02000

730:cb97-47da-4b62-a044-9196cd33a527

REPARTO PENAL CERETE
4F94D9D2-8189C181

Este proceso fue inadmitido por auto de 20 de abril de 2022, siendo rechazada la demanda por auto de 21 de junio de 2022, por no haber sido subsano el yerro anotado.

El proceso con el radicado de la referencia, entiéndase el 2022-00066, fue presentado y repartido el 12 de mayo de 2022, cuando aún estaba vigente aquel proceso. Cabe anotar que en los dos procesos se persiguen las mismas pretensiones de reconocimiento de relación laboral por el mismo lapso, por lo que no era dable volver a presentar otra demanda con los mismos fundamentos fácticos y jurídicos a la ya presentada, sin que se hubiese expresado decisión frente a ella.

En este orden de ideas, no le queda más al Despacho a pesar de haber rechazada aquella demanda, de hacer lo mismo con esta, pues para la fecha de su presentación existía otro asunto con la misma finalidad, que no permite impulsar al tiempo dos asuntos con similares objetivos.

De la misma manera, se compulsará copias de este proceso junto con las del radicado 2022-00034, a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA para lo de su competencia. Y se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS de este proceso junto con las del radicado 2022-00034, que se tramitó en este juzgado a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA; para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA